

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 896 - 2024 - GRJ/GRI

Huancayo, 18 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 635-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2543-2024-GRJ/GRI/SGSLO; Carta N° 022-2024/T; la Carta N° 3727-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 3380-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 1-2024/CSPC; la Carta N° 2785-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 001-2024/T; el Acta de Recepción de Obra de fecha 14 de junio de 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 287-2024-GRJ/GRI y rectificatoria la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 372-2024-GRJ/GRI; demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 156-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 08 de mayo de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2412331, por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un presupuesto vigente al mes de abril de 2023 por el total de S/ 1'486,838.27 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 27/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2023-G.R.JUNÍN/GRI de fecha 28 de junio de 2023, y su rectificatoria Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 432-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el cambio de modalidad de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2412331, por la modalidad de contrata – precios unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un presupuesto total vigente al mes de junio de 2023 de S/ 1'995,415.77 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 77/100 Soles);

Que, de fecha 14 de noviembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 106-2023-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y TRACTOSERVICON S.A.C., para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL





Gobierno Regional Junín



SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2412331, por el monto de S/ 1'818,077.40 (Un Millón Ochocientos Dieciocho Mil Setenta y siete con 40/100 soles) y un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, por medio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 287-2024-GRJ/GRI de 05 de abril de 2024 se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2412331, reconfirmado por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 372-2024-GRJ/GRI de fecha 06 de junio de 2024;

Que, posteriormente, el comité de recepción de obra designado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 372-2024-GRJ/GRI, suscribe el Acta de Recepción de Obra de fecha 14 de junio de 2024, en señal de conformidad y aceptación;

Que, el Gerente General de TRACTOSERVICON S.A.C. presenta a la Entidad la Carta N° 001-2024/T de fecha 12 de agosto de 2024, por la cual remite el expediente de liquidación de contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2412331;

Que, mediante la Carta N° 2785-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de agosto del 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al CONSORCIO SUPERVISOR PAMPA DEL CARMEN, la liquidación de contrato, para su revisión y pronunciamiento;

Que, el supervisor de obra Consorcio Supervisor Pampa del Carmen, a través de la Carta N° 1-2024/CSPC de fecha 22 de agosto de 2024, se pronuncia sobre la liquidación de contrato de obra presentada por el ejecutor de obra;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-GRJ/GRI/SGSLO-WJPP, de fecha 16 de setiembre del 2024, el ingeniero Wirven Jorge Posadas Pérez con cargo de Ingeniero IV, remite las observaciones N° 01 de la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, el Gobierno Regional Junín, por la Carta N° 3380-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de setiembre de 2024, remite al ejecutor de obra empresa TRACTOSERVICON S.A.C. el Informe N° 002-2024-GRJ/GRI/SGSLO-WJPP y la Carta N° 1-2024/CSPC respecto de las observaciones N° 01 formuladas a la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-GRJ/GRI/SGSLO-WJPP, de fecha 03 de octubre del 2024, el ingeniero Wirven Jorge Posadas Perez, informa el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, al no encontrarse repuesta alguna por parte del ejecutor dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través de la Carta N° 3727-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de octubre del 2024, el ingeniero Breydi Brayan Chuquillanqui Gavino en calidad de encargado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, remite el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra a la empresa TRACTOSERVICON S.A.C.;





Que, por medio de la Carta N° 022-2024/T, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente General Micael Mellado Cipriano de la empresa TRACTOSERVICON SAC, se acoge al consentimiento de la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante el Informe N° 20-2024/GRJ/GRI/SGSLO-WJPP de fecha 21 de noviembre del 2024, el ingeniero Wirven Jorge Posadas Pérez con el cargo de liquidador técnico, remite el informe de liquidación de contrato de obra;

Que, por el Informe Técnico N° 2543-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de 21 de noviembre del 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad a la liquidación de contrato de obra;

Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 635-2024/GRJ/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2412331;

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*
- 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*
- 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";*





Que, cabe señalar que mediante el Informe Técnico N° 2543-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorga la conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra, determinando lo siguiente:

(...)

4.3. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El Contratista ha presentado la documentación en 45 archivadores, de la que se observa lo siguiente:

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA.		
DESCRIPCIÓN		OBSERVACIONES
CARATULA		CONFORME
I. INDICE	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
II. GENERALIDADES	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
III. OBJETIVO	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IV. FICHA TÉCNICA	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
V. BASE LEGAL.	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VI. UBICACIÓN DEL PROYECTO	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VII. DOCUMENTOS SUTENTATORIOS (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos). Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista		CONFORME
VIII. DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IX. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	Falta la descripción de los componentes. Así también debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
X. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES.	No es el correspondiente. Así mismo debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
XI. RESUMEN PRESUPUESTAL	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XII. METRADOS REALMENTE EJECUTADOS	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIII. CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO.	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIV. RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XV. CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVI. EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME



XVII.	INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVIII.	OBSERVACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIX.	CONCLUSIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XX.	RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI.	ANEXOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
1.	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2.	FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3.	RESOLUCIONES	CONFORME
3.1.	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2.	APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3.	APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4.	APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4.	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
5.	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6.	ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7.	ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8.	DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9.	PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)	CONFORME
10.	PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11.	CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12.	CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13.	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
14.	ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
15.	SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
16.	OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.	CONFORME
17.	DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:	
	CARATULA	CONFORME
	• LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	CONFORME
	• LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
	• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS.	CONFORME
	ANEXOS:	
1.	CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN.	CONFORME
2.	CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3.	REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4.	SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5.	AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6.	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7.	SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO.	CONFORME
8.	ANEXOS	CONFORME
a.	Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
b.	Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).	CONFORME
c.	Contratos y/o convenios.	CONFORME
d.	Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
e.	Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el	CONFORME





	con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionados a la construcción civil.	
f.	Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.	CONFORME
g.	OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra).	CONFORME

Nota: Según Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, la entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra.

4.4. DEL CUADERNO DE OBRA

- (...)
- Asiento N° 175; con fecha 07 de marzo de 2024, con presencia del supervisor de obra se realizó la firma del acta de culminación de obra,
- Asiento N° 176; con fecha 07 de marzo de 2024, las actividades culminadas comprenden al expediente técnico aprobado y adicional N°01 y deductivo vinculante N° 01, trabajos culminados en sus partidas al 100%. Se formula el informe de comunicación ante la entidad para los fines respectivos y solicitud de recepción de obra.
- Asiento N° 177; con fecha 06 de abril de 2024, se dio inicio a los trabajos para el levantamiento de observaciones indicadas en el acta de pliego de observaciones, detalladas por el comité de recepción de obra.
- Asiento N° 179; con fecha 08 de abril de 2024, se dio por concluido el levantamiento de observaciones las cuales fueron plasmadas en el acta de pliego de observaciones, por el comité de recepción de obra, así mismo se hace de conocimiento a la supervisión la verificación correspondiente en campo.
- Asiento N° 180; con fecha 09 de abril de 2024, el supervisor de obra luego de haber verificado los trabajos ejecutados según el pliego de observaciones, da por concluido los trabajos y se hace la anotación en el cuaderno de obra, solicitando la programación del comité de recepción para su verificación y pronunciamiento.
- Asiento N° 181; con fecha 18 de junio de 2024, culmina las actividades físicas de obra con el acto de la recepción de obra en conformidad a mis atribuciones como de supervisor de obra. Se procede al cierre del cuaderno de obra digital.

4.5. DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 372-2024-GR-JUNIN/GRI, de fecha 6 de junio del 2024 se designa el Comité de Recepción de Obra. Posteriormente con fecha 14 de junio del 2024, el Comité hace la recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", ejecutado al 100.00%, para lo cual los miembros del comité de recepción de Obra del Gobierno Regional de Junín, designados mediante resolución mencionado líneas arriba, integrado por los siguientes profesionales:

REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN (RGRI N° 372-2024-GR-JUNIN/GRI)

- **RESIDENTE** : **ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI**
Personal de Planta de la SGSLO
- **MIEMBRO** : **ING. AUGUSTO PAREDES TAIBE**
Personal de Planta de la SGSLO
- **MIEMBRO** : **CPC. LUZ MARIA MARIN VILLALVA**
Personal de Planta de la SGSLO
- **ASESOR** : **ING. CESAR MANUEL PONCE AVELLANEDA**
Residente de Obra
- **ASESOR** : **ING. HERNAN MICHAEL ROBLES BENAVIDES**
Supervisor de Obra





EN REPRESENTACION DEL CONTRATISTA TRACTOSERVICON S.A.C

- **RESIDENTE DE OBRA** : ING. CESAR MANUEL PONCE AVELLANEDA

EN REPRESENTACION DEL SUPERVISOR CONSORCIO C&O

- **SUPERVISOR DE OBRA** : ING. HERNAN MICHAEL ROBLES BENAVIDES

Los respectivos representantes suscribieron el ACTA DE RECEPCION DE OBRA en señal de conformidad y aceptación.

4.6. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO

El Grado de Cumplimiento de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" Concluida al 100 % de acuerdo a la Ejecución del expediente técnico.

4.7. DEL TEMA DE CÁLCULOS

DEL TEMA DE CÁLCULOS DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN PRESUPUESTAL							
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N.º 2412331							
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	MONTO CONTRATO S/IGV:	S/.	1,540,743.56				
UBICACION: CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN	MONTO CONTRATO C/IGV:	S/.	1,818,077.40				
CONTRATISTA: TRACTOSERVICON S.A.C.	FECHA DE INICIO:	S/.	45,252.00				
MODALIDAD: CONTRATA - PRECIOS UNITARIOS	PLAZO CONTRACTUAL:		90 dc				
CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA DE SALDO				
I. AVANCE EJECUTADO CONTRACTUAL							
Valorizacion N° 01	S/.	230,141.34	S/.	230,141.34	S/.	-	
Valorizacion N° 02 - 01	S/.	596,671.26	S/.	596,671.26	S/.	-	
Valorizacion N° 02 - 02	S/.	48,637.27	S/.	48,637.27	S/.	-	
Valorizacion N° 03	S/.	197,288.98	S/.	197,288.98	S/.	-	
Valorizacion N° 04	S/.	50,769.29	S/.	50,769.29	S/.	-	
	S/.	1,123,508.14	S/.	1,123,508.14			
MAYORES METRADOS							
Valorizacion N° 01 de Mayores Metrados	S/.	229,121.31	S/.	229,121.31	S/.	-	
	S/.	229,121.31	S/.	229,121.31			
ADICIONAL N° 01							
Valorizacion de Adicional N° 01	S/.	188,114.11	S/.	188,114.11	S/.	-	
	S/.	188,114.11	S/.	188,114.11			
TOTAL (A)	S/.	1,540,743.56	S/.	1,540,743.56	S/.	-	
II. REAJUSTE DE PRECIOS							
Reintegro Pto. Principal	S/.	14,528.10	S/.	-	S/.	14,528.10	
TOTAL (B)	S/.	14,528.10	S/.	-	S/.	14,528.10	
III. OTROS							
Interes por Demora en Pago de Valorización	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Interes por Demora en Devolucion de Carta Fianza de Adelanto de Materiales	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Factor de Liquidacion "F" - Contractual	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Factor de Liquidacion "V" - Contractual	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Factor de Liquidacion "F" - Adicional N° 01	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Factor de Liquidacion "V" - Adicional N° 01	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
TOTAL (C)	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
VII. COSTO OBRA (A+B+C)	S/.	1,555,271.66	S/.	1,540,743.56	S/.	14,528.10	
IGV. 18%	S/.	279,948.90	S/.	277,333.84	S/.	2,615.06	
TOTAL	S/.	1,835,220.56	S/.	1,818,077.40	S/.	17,143.16	
					S/.	17,143.16	
VIII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA							
					TOTAL INC/IGV	S/.	17,143.16
IX. RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO							
					TOTAL INC/IGV	S/.	181,807.74





V. OBSERVACIONES DE LAS OBSERVACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

- El Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, ha sido elaborado en base a documentación existente, como son: Valorizaciones Aprobadas, Expedientes de Ampliación de Plazo aprobados y proporcionados por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
- Los Planos de replanteo fueron proporcionados por la Residencia de Obra
- El Cuaderno de Obra, ha sido reproducido de las hojas originales del cuaderno de obra.
- Según Contrato y el RLCE, es responsabilidad del Contratista que la Carta Fianza de fiel cumplimiento que en este caso es la retención del 10 % por ciento del monto de contrato en mérito a que el contratista se acogió AL DECRETO LEGISLATIVO N°1553, hasta el consentimiento de la liquidación de obra, la misma que debe adjuntar a la presente.
- No se reconoce cualquier otro concepto que no es parte del Contrato, ni está enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como tampoco en las Directivas internas de la Entidad.

VI. CONCLUSIONES:

- Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista TRACTOSERVICON S.A.C, el Informe de Liquidación presentado por el jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR PAMPA DEL CARMEN el Ing. Hernán Robles Benavides, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que el monto total del Contrato de Obra es de S/. 1,835,220.56 Soles (Un millón ochocientos treinta y cinco mil doscientos veinte y seis con 56/100 soles) y un saldo a favor del Contratista es de S/.17,143.16 (diecisiete mil ciento cuarenta y tres con 16/100 soles), ambos montos incluidos IG.V.
- Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 106-2023/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 17,143.16 soles INC/IGV.

MONTO CONTRACTUAL	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 1,835,220.56	S/ 1,818,077.40	S/ 17,143.16

- La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor TRACTOSERVICON S.A.C, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.

VII. RECOMENDACIONES

- Por lo tanto, se debe proceder a la emisión del acto resolutivo correspondiente a la liquidación técnica del CONTRATO N° 106-2023/GRJ/ORAF, correspondiente al denominado proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

(...);

Que, así, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que, habiendo culminado la obra, se suscribió el Acta de Recepción de obra, el 14 de junio de 2024, firmada por el comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 372-2024-GRJ/GRI;

Que, posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se inicia con el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo que la liquidación fue presentada por el contratista con fecha 12 de agosto del 2024, mediante la Carta N° 001-2024/T, liquidación que fue observada mediante la Carta N° 3380-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de setiembre de 2024;

Que, por tanto, de conformidad a lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo transcurrido los quince (15) días para subsanar las observaciones, la Entidad mediante la Carta N° 3727-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de octubre de 2024, se comunica al contratista el consentimiento de la liquidación de obra con las observaciones formuladas al no encontrarse respuesta alguna por su parte, la cual fue evaluada y aprobada mediante el Informe Técnico N° 2543-2024-GRJ/GRI/SGSLO;





Que, contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente liquidación, corresponde aprobar la liquidación del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2412331;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 106-2023/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2412331, ejecutado por la modalidad de contrata, siendo el monto total la suma de S/ 1'835,220.56 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veinte con 56/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 17,143.16 (Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 16/100 Soles) incluido el IGV, según el cuadro siguiente:

MONTO CONTRACTUAL	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 1,835,220.56	S/ 1,818,077.40	S/ 17,143.16



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa TRACTOSERVICON S.A.C., Consorcio Supervisor Pampa del Carmen, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL/CS INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL